

NÚM. 183 DE 23-IX-2019

1/9

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Bases específicas por las que se regirá el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Municipal como personal funcionario del Ayuntamiento de Gozón.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2019, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto municipal, como personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Grupo A, Subgrupo A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. N.º vacantes: 1.

Denominación: Arquitecto municipal.

La apertura del plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, se iniciará con la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), contados a partir del día siguiente al de su publicación.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO

En ejecución del Plan de estabilización y consolidación del empleo temporal y Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Gozón, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018 y publicado en el BOPA número 276 de fecha 28 de noviembre de 2018, se procede a la aprobación de las bases por las que se regirá el concurso oposición libre de la plaza de Arquitecto municipal como personal funcionario.

Se trata de la incorporación a la oferta de empleo de la plaza cubierta de forma interina por personal conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no computan en la tasa de reposición.

La plaza que se convoca, denominada Arquitecto municipal está actualmente ocupada por la funcionaria interina BGR, con NIF 10******S.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de una plaza de arquitecto como funcionario incluida en la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Gozón, administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1.

Segunda.—Funciones a desempeñar.

Elaborar tanto los planes de ordenación municipales y sus modificaciones, como el resto de instrumentos de desarrollo urbanístico, informando sobre todo lo relativo a su desarrollo y realizando las propuestas para la mejora del planeamiento urbanístico.

Realizar, diseñar y programar aquellas actuaciones y procedimientos necesarios en materia de ordenación del territorio, gestión del planeamiento y desarrollo urbanístico, patrimonio del suelo, licencias y disciplina urbanística, elaborando los informes, instrucciones y manuales que estime oportunos.

Informar sobre las licencias urbanísticas y obras, apertura de establecimientos y otras solicitadas por la ciudadanía.

Asesorar en materia de conservación y mejora del patrimonio inmobiliario, realizando los estudios económicos para la adjudicación o enajenación de terrenos, edificaciones, servicios, etc.

Realizar los proyectos de obras que le sean encomendados.

Redacción de pliegos de condiciones técnicas particulares que regirán el contrato de obras.

Coordinar y autorizar los informes, actos de gestión, oficios y comunicaciones que se originen en la Oficina Técnica.

Efectuar la dirección técnica, inspección y control de las obras que le sean encomendadas de acuerdo a su titulación técnica del ámbito de las competencias en materia de urbanismo, obras, instalaciones o servicios municipales.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

2/9

Dirección, control, seguimiento y propuestas de solución de los problemas existentes en el funcionamiento de las dotaciones y servicios públicos municipales (vías públicas, espacios libres, servicios urbanos, equipamientos, recogida de basura...) así como la organización y propuesta de conservación, memoria y gestión.

Valoraciones parciales e informes sobre bienes previstos en la legislación local, especialmente los relativos a enajenación, adquisición permuta y arrendamiento de bienes.

Informe de devolución de avales, recepción de obras y cualesquiera otros dentro de su ámbito de actuación.

Realizar el resto de funciones que le sean atribuidos por imperativo legal.

Prestar asesoramiento a los miembros de la corporación municipal, o bien representar al Ayuntamiento en aquellos organismos o comisiones que por razón de su contenido le correspondan, cuando sean foralmente designados y autorizados para ello por la Alcaldía-Presidencia.

Ejercer la jefatura administrativa sobre el personal adscrito a su servicio, así como la coordinación del mismo con el resto de servicios.

Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

Cualesquiera otras que puedan ser necesarias asignadas por su jefatura inmediata dentro de las propias de su ámbito de trabajo, para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y para la cual haya sido previamente instruido o disponga de los conocimientos para ello.

Tercera. - Sistema selectivo.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición libre.

Cuarta.-Normativa reguladora del proceso selectivo.

El proceso selectivo se regula por estas bases y serán de aplicación las siguientes normas:

Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).

Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Gozón.

Quinta.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de las señaladas en la base 2.ª de las generales.

- a. Estar en posesión del título Universitario de Grado o equivalente de Arquitecto Superior.
- b. Permiso de conducir B1.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Sexta.—Tribunal selección: Composición.

- 1. De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:
 - 1. Un Presidente.
 - 2. Cuatro vocales.
 - El Tribunal contará con un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado Secretario un miembro del Tribunal. En caso contrario, el Secretario no tendrá voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación necesario para el acceso al subgrupo A1 o equivalente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Alcaldía-Presidencia y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

3. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario/a si no fuera miembro del

3/9

- 4. El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- 5. Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.—Constitución y actuación del Tribunal de selección.

Tribunal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.

- 1. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
- 3. Las puntuaciones de cada ejercicio serán la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal. En caso de empate en cada ejercicio, se resolverá a favor del aspirante al que el presidente haya otorgado la puntuación más alta.
- 4. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.
- 5. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 7. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 8. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.
- 9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- 10. El Tribunal se clasifica en la categoría primera de acuerdo con el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

- 1.º Fase de oposición: Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.
- 2.º Fase de concurso: Valoración de méritos.

Novena.—Prueba de conocimientos y aptitudes.

En esta fase los aspirantes deberán realizar unos ejercicios eliminatorios, dirigidos a valorar su capacidad y aptitud para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de veinte (20) puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito durante un máximo de cuatro horas tres temas a elegir entre seis elegidos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Uno a elegir entre dos de la parte general y dos a elegir entre cuatro de la parte específica del temario.

Este ejercicio es eliminatorio y se puntuará de 0 a 7 puntos siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de tres puntos y medio (3,5).

Segundo ejercicio: Teórico-práctico. Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 3 horas, uno o dos supuestos teórico-prácticos, relacionados con los conocimientos técnicos de la titulación y las funciones propias de la plaza, consistente en la plasmación práctica de los contenidos teóricos y la justificación de las elecciones realizadas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, pudiendo los opositores hacer uso de Código Técnico de Edificación, calculadora sin programar, Plan General de Ordenación de Gozón, material de dibujo y escalímetro. Los documentos con los que acudan los aspirantes no deberán incluir información adicional a la de los textos oficiales publicados. En función del contenido del ejercicio, el Tribunal podrá facilitar otros documentos que se consideren necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas, así como las soluciones y justificaciones urbanísticas, técnicas o constructivas, que el aspirante desarrolle en función de su viabilidad y originalidad.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

4/9

El presente ejercicio es eliminatorio y se puntuará de 0 a 7 puntos siendo preciso obtener para poder superarlo una calificación mínima de tres puntos y medio (3,5).

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media del Tribunal obtenida por el aspirante en cada uno de los dos ejercicios, antes citados.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, de un informe sobre uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionados con el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, sobre la adecuación a la legislación vigente y a los planes y ordenanzas de este Ayuntamiento, pudiendo los opositores hacer uso de Código Técnico de Edificación, calculadora sin programar, Plan General de Ordenación de Gozón, Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, material de dibujo y escalímetro. Los documentos con los que acudan los aspirantes no deberán incluir información adicional a la de los textos oficiales publicados. En función del contenido del ejercicio el Tribunal podrá facilitar otros documentos que se consideren necesarios para la realización del ejercicio.

A los efectos del desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición, se tendrá en cuenta la normativa vigente al momento de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases y convocatoria.

Este ejercicio, que es eliminatorio, se puntuará de 0 a 6 puntos, siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de tres puntos (3).

La fecha, lugar y hora en la que se celebrarán los ejercicios de la prueba de conocimientos se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal con una antelación mínima de 48 horas.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones de cada uno de los tres ejercicios.

Décima. - Fase de concurso. Valoración de méritos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 10 puntos.

En la fase de concurso se valorará la experiencia del aspirante de la siguiente manera:

- 1. Servicios prestados como Arquitecto en régimen de funcionario en el Ayuntamiento de Gozón: se valorará con 1 punto cada año completo de desempeño con un máximo de 10 puntos.
- 2. Servicios prestados como Arquitecto en cualquier Administración Pública y régimen: se valorará con medio punto cada año completo de desempeño con un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los méritos que puedan acreditarse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

La puntuación total del aspirante es la obtenida en la fase de oposición más la fase de concurso.

Sód. 2019-0923.

NÚM. 183 DE 23-IX-2019

5/9

ANEXO I
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONCURRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).
Dmayor de edad con DNI. N°
y con domicilio enlocalidad
correo
electrónico
EXPONE
Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, cuyas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias numero, de fecha
MANIFIESTA
Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas y declara expresamente su compromiso de manejar toda clase de vehículos para los que autoriza el permiso de conducir de la Clase B1.
SOLICITA
Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para toma parte en la presente convocatoria.
En Luanco, Gozón, a de
Se adjunta:
1 Fotocopia Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
2 Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
3 Documento que acredite el pago de tasas por derechos de examen.
4 Fotocopia permiso de conducir B1.
5 Documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional.
6 Adaptación por discapacidad (en su caso) y justificación.
Firma:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

zód. 2019-0923.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

6/9

Anexo II

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA DOTAR UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A

PARTE GENERAL (21 TEMAS).

- Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.
- Tema 2.—La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. Las Comunidades Autónomas: Planteamientos constitucionales básicos. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- Tema 3.—La Administración Local en la Constitución. La Autonomía Local. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
 - Tema 4.—El Municipio: concepto, elementos y organización. Competencias: sistema de determinación.
- Tema 5.—El Ordenamiento Jurídico Comunitario y sus fuentes. Su relación con el ordenamiento jurídico español. El sistema institucional de la Unión Europea.
- Tema 6.—El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La publicación.
- Tema 7.—La obligación de resolver. La inactividad de la Administración. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes.
- Tema 8.—La revisión de actos en vía administrativa: La revisión de oficio. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.
- Tema 9.—El procedimiento administrativo común. Los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento.
- Tema 10.—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. La acción y el procedimiento.
- Tema 11.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 12.—Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus bienes. El inventario de bienes municipal.
 - Tema 13.—La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. Procedimientos. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 14.—Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clases. Ordenanzas fiscales urbanísticas del Ayuntamiento de Gozón.
- Tema 15.—La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Régimen jurídico. Principios de Protección de datos y derechos de las personas.
- Tema 16.—Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia en la actividad pública y Buen Gobierno.
- Tema 17.—Legislación de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley y delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- Tema 18.—Legislación de Contratos del Sector Público. Las partes en el contrato: órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario: normas generales de aptitud para contratar con el sector público. Garantías exigibles.
- Tema 19.—Legislación de Contratos del Sector Público. La adjudicación de los contratos de las administraciones Públicas: procedimientos, criterios de adjudicación y su valoración.
- Tema 20.—Legislación de Contratos del Sector Público: Contrato de obras, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato.
 - Tema 21.—Legislación de Contratos del Sector Público: Concursos de proyectos.

PARTE ESPECÍFICA (69 TEMAS)

- Tema 1.—Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 2.—Legislación estatal del suelo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del régimen del suelo: Criterios básicos de utilización, situaciones básicas del suelo, evaluación económica de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.
- Tema 3.—El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Facultades, deberes y cargas.
- Tema 4.—Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones edificatorias.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

7/9

- Tema 5.-El régimen de las valoraciones del suelo. Valoración del suelo en situación de rural.
- Tema 6.—El régimen de valoraciones del suelo. Valoración del suelo en situación de urbanizado. Indemnizaciones.
- Tema 7.—Clases de Asientos. Actos inscribibles. Inscripción de obra nueva. Inscripciones de parcelaciones, segregaciones y divisiones. Proyectos de equidistribución.
 - Tema 8.—Instrumentos de ordenación del territorio. Objetivos. Ideas Generales.
 - Tema 9.—Instrumentos de ordenación urbanística. Objetivos. Ideas Generales.
 - Tema 10.—Los Planes Generales de Ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación.
 - Tema 11.—Los Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
- Tema 12.—Los Planes Especiales. Tipos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
 - Tema 13.—Los Estudios de Detalle. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
 - Tema 14.—Los Estudios de Implantación. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación.
- Tema 15.—Los Catálogos Urbanísticos. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
- Tema 16.—Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.
 - Tema 17.—Efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación. Los usos provisionales.
- Tema 18.—Las construcciones e instalaciones fuera de ordenación. Referencia a su configuración en el texto refundido del Plan General de Gozón.
- Tema 19.—Determinaciones sustantivas de directa aplicación. Normas de aplicación en municipios sin planeamiento.
- Tema 20.—Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. Reglas para la clasificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios del suelo de acuerdo con su clasificación.
- Tema 21.—La regulación del suelo no urbanizable en la legislación autonómica asturiana. Especial referencia a las distintas categorías de suelo no urbanizable y a las parcelaciones y segregaciones. Usos permitidos, autorizables, incompatibles y prohibidos.
- Tema 22.—La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. El aprovechamiento medio.
- Tema 23.—Los aprovechamientos atribuibles al Ayuntamiento en los ámbitos a desarrollar. Su concepto, criterios de ubicación, alternativas y cálculo. Obtención de terrenos dotacionales.
- Tema 24.—Sistemas de actuación en suelo urbanizable prioritario, no prioritario y suelo urbano no consolidado. Proyecto de actuación y de compensación.
 - Tema 25.—Parcelación y Reparcelación. Procedimiento. Reglas. Efectos.
- Tema 26.—Expropiación por razones urbanísticas. Especial referencia al procedimiento de tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.
- Tema 27.—Proyectos de urbanización. Gastos, garantías y ejecución de la urbanización. Recepción y conservación de las obras de urbanización.
 - Tema 28.—Deberes de edificación y rehabilitación. Edificación y rehabilitación forzosa.
- Tema 29.—Intervención pública en el mercado de suelo. Patrimonios públicos de suelo: Bienes que lo integran, destino y gestión. Otros instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
- Tema 30.—Los convenios urbanísticos. Clases, contenido y eficacia. Procedimiento y publicidad. Normas aplicables a los convenios
- Tema 31.—Intervención en la edificación y uso del suelo y del subsuelo. Actos sujetos y no sujetos. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo
- Tema 32.—Protección y defensa de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Inspección urbanística. Responsables. Procedimiento de la restauración de la legalidad.
- Tema 33.—Deber de conservación. Órdenes de ejecución: concepto y alcance, procedimiento y actuación en caso de inactividad de los particulares. Referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.
- Tema 34.—Situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.
- Tema 35.—Licencias, clasificación, competencia, procedimiento, solicitud, documentación, emisión de informes, resolución.
- Tema 36.—Licencias de actividad. La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización de comercio y determinados servicios. Declaración responsable y comunicación previa.



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

· Docreto 2414/1061, do 30 de noviembro, por el que se aprueba el Peglamon-

8/9

- Tema 37.—Las actividades clasificadas: Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Relación con la licencia de obra.
 - Tema 38.—Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gozón. Disposiciones generales.
 - Tema 39.—Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gozón. Suelo Urbano Consolidado.
- Tema 40.—Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gozón. Suelo Urbano no consolidado y Suelo Urbanizable.
 - Tema 41.—Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gozón. Suelo No Urbanizable.
- Tema 42.—Planeamiento de desarrollo de Gozón. Plan Especial de Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico de Luanco. Plan Especial de Protección de la Fachada Marítima.
- Tema 43.—Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y su desarrollo reglamentario. Incidencia en la concesión de licencias. Categorías de protección. Relación con los catálogos urbanísticos municipales. Regímenes especiales de protección aplicable a los bienes inmuebles. Protección de hórreos, paneras y cabazos. Protección de la legalidad y régimen sancionador. El Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y los Bienes de Interés Cultural: especial referencia al concejo de Gozón.
 - Tema 44.—La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Tema 45.—Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Tema 46.—Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Tema 47.—El Plan Especial Territorial del Suelo No Urbanizable de Costas y su incidencia en el municipio de Gozón.
- Tema 48.—Legislación sectorial del dominio público: Carreteras. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento y gestión urbanística en general.
- Tema 49.—Legislación sectorial del dominio público: Aguas. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas y en el planeamiento y gestión urbanística en general.
- Tema 50.—Decreto 73/2018, de 5 de diciembre. Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.
- Tema 51.—Orden VIV/561/2010, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Tema 52.—Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación, requisitos básicos de la edificación y documentación de la obra ejecutada. Agentes de la edificación: concepto, obligaciones y responsabilidad civil correspondiente a cada uno de ellos.
 - Tema 53.—Normativa estatal y autonómica en relación a la accesibilidad en edificios.
- Tema 54.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación, estructura del CTE, clasificación de usos, condiciones generales para su cumplimiento, condiciones del proyecto, exigencias básicas y documentación del seguimiento de la obra.
- Tema 55.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad en caso de incendio (SI).
- Tema 56.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).
- Tema 57.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos de Seguridad Estructural (SE), de protección frente al ruido (HR) y de ahorro de energía (HE).
- Tema 58.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos de Salubridad (HS).
- Tema 59.—Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Tema 60.—Real Decreto 1627/1997, de 24 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Tema 61.—Edificios característicos del concejo de Gozón. Breve reseña histórica. Evolución urbanística del concejo.
 - Tema 62.—Historia de la Arquitectura de Asturias.
 - Tema 63.—La eficiencia energética en los edificios de nueva planta.
 - Tema 64.—La sostenibilidad en el urbanismo. Principios de desarrollo territorial y urbano sostenible.
 - Tema 65.—Movilidad sostenible: El desplazamiento de las personas y los bienes.
 - Tema 66.—Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.
 - Tema 67.—La rehabilitación de edificios. El estudio del edificio y de sus elementos. Patología de las edificaciones-



NÚM. 183 DE 23-IX-2019

9/9

Tema 68.—Evolución del contenido del deber de conservación. Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias.

Tema 69.—Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.

Las bases de selección se publican íntegramente en el BOPA, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL—, y 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

En Luanco (Gozón), a 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-09235.

CÓD 2019-0923